



# Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Ingresos Despacho del Director

### Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020

"Por la cual se modifica el formulario 930 denominado "Informe de Precios de Transferencia"

# **CONSIDERANDO:**

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que mediante Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012 se adoptó el formulario denominado "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA".

Que el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el principio de plena competencia del Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que mediante Resolución No. 201-1937 del 2 de abril de 2018, se adoptó el formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016.

Que resulta necesaria la actualización del formulario que permita la presentación del Informe de Precios de Transferencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 762-I y 762-L del Código Fiscal de la República de Panamá.

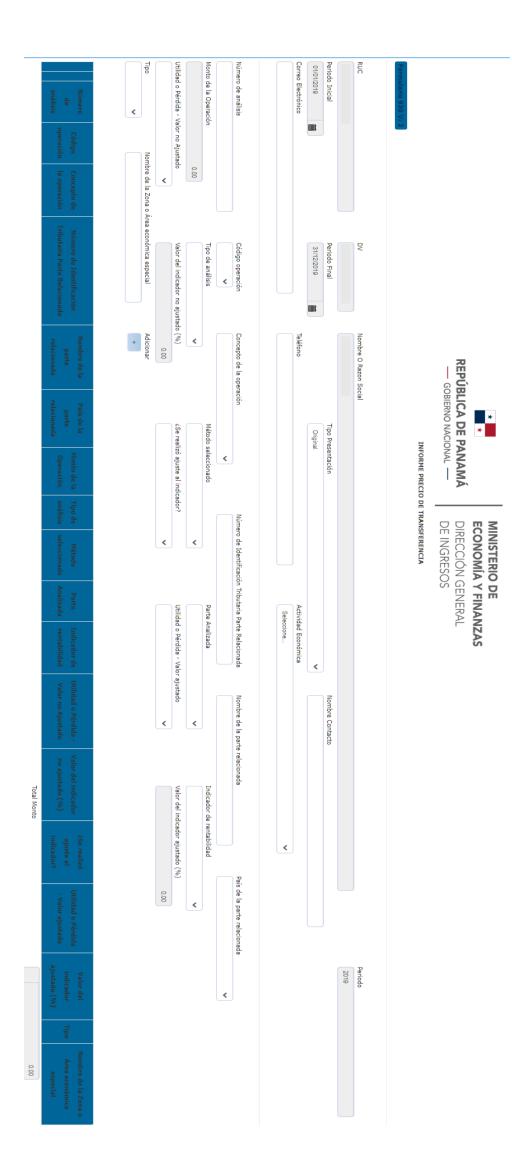
Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADOPTAR** el Formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, para la presentación del Informe de Precios de Transferencia.

**SEGUNDO: HABILITAR** el uso del Formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA a partir de la fecha en que empieza a regir esta resolución para reportar la información correspondiente al periodo fiscal 2019 y subsiguientes.

# FORMULARIO No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA



Rapresentante Lagai  Nombre  Cédula  Correc Electrónico  Representante Legai				¿El contribuyente utilizo comparables con situaciones particulares, tales como, restructuración empresarial, fusiones, adquisiciones o desinversiones?	¿El contribuyente utilizó comparables con pérdidas operativas?	¿El contribuyente utilizó ajustes a la comparabilidad para las operaciones bajo análisis?	¿El contribuyente ha participado en la transferencia de intangible?	¿El contribuyente ha sido parte de una reestructuración empresarial, fusiones, adquisiciones o desinversiones en el periodo fiscal reportado?	¿El contribuyente se encuentra dentro de algún Régimen Fiscal Especial o Área/ Zona Económica Especial?	Preguntas Referentas al Contribuyenta
La presentación tardía o falta de presentación de los informes de Precios de Transferencia será sancionada con multa equivalente al 196 del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Artículo 762-I del Código Fiscal.	Fecha de tipo de cambio	Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último período disponible, en dólares americanos (USD)	¿Qué moneda de curso legal se utilizó para la consolidación de ingresos del grupo empresarial?	¿A qué año hace referencia el monto de la casilla anterior?	Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último período disponible, en la moneda del país de residencia fiscal	País de residencia fiscal de la casa matriz	¿Las partes vinculadas en el exterior se encuentran o fueron objeto de una fiscalización en materia de precios de transferencia?	Las partes vinculadas en el exterior ¿se encuentran dirimiendo alguna controversia en materia de precios de transferencia ante las autoridades o tribunales competentes?	¿El grupo empresarial ha sido parte de una reestructuración empresarial?	Preguntas Raferantes al Grupo Empresarial
	<b></b> !:	0.00	<	<	0.00	<	<	<	<	

**TERCERO: MANTENER**, como procedimiento aplicable, para reportar la información correspondiente a periodos fiscales anteriores al período 2019, el uso del Formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA publicado mediante la Resolución No. 201-1937 de 2 de abril de 2018.

CUARTO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios de este formulario que el mismo será presentado en línea a través del Sistema E-Tax 2.0. de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios que declaren operaciones con partes relacionadas mediante el Formulario 930, deberán desde la promulgación en Gaceta Oficial de esta Resolución, colocar junto a los datos generales de nombre y cédula del Representante Legal, un correo electrónico de contacto de este último, que podría ser utilizado para notificaciones de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEXTO: INFORMAR** a todos los contribuyentes y usuarios de este formulario, que el Instructivo para completar el Informe de Precios de Transferencia v. 2.0 será publicado en la página web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SÉPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, artículo 762-I y 762-L del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PDGT/ij/lp/tr

PUBLAO DE GRACIA TEJADA

Director General de Ingresos

MINISTERIO DE ECOMOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

incionario que certifica